

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofia Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 107-17 que aprueba el contrato entre el Ingenio Ozama y el señor Julián César Félix Brito, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 253.56 Mts², dentro de la parcela No. 3-A (parte), D.C. No. 9, manzana No. 4, solar No. 10, sección San Luis, lugar Urbanización Caña Linda, D.N. G. O. No.10878 del 21 de abril de 2017.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 107-17

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra-venta de terrenos suscrito en fecha 20 de octubre del año 2003, entre el Ingenio Ozama y el señor Julián César Félix Brito.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos suscrito en fecha 20 de octubre del año 2003, entre el Ingenio Ozama, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte, y de la otra parte, el señor Julián César Félix Brito, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta y tres punto cincuenta y seis (253.56) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.3-A (Pte.), D. C. No. 9, del Distrito Nacional, sección San Luis, lugar Urbanización Caña Linda, manzana No.4, solar No.10, valorada en la suma de (RD\$40,569.60) cuarenta mil quinientos sesenta y nueve pesos oro dominicanos con 60/100, que copiado a la letra dice así:

CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

LUGAR: Urb. Caña Linda
CC-B0853

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO OZAMA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING.VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.761-01, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 26 de diciembre del año 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**, y de la otra parte, el señor Julián César Félix Brito, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0393516-9, domiciliado y residente en la calle Cordillera Central No.100, Res. Lomisa, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de agosto del 2001, contenida en el Acta No.16, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.1, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al CEA, a iniciar el proceso de venta

de terrenos en el Proyecto Caña Linda, a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Décimoprimera Resolución, contenida en el Acta No.1197, de fecha 29 de noviembre del 2001.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno del precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta el siguiente inmueble:

una porción de terreno con una extensión superficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS (253.56)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.3-A (Pte.), D. C. No.9, del Distrito Nacional, sección San Luis, lugar Urbanización Caña Linda, manzana No.4, solar No.10, con los siguientes linderos:

Al Norte: Solar No.11.

Al Este: Solar No.13.

Al Sur: Solar No.9.

Al Oeste: Calle-7.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.67-7844, de fecha seis (6) de septiembre del año 1967, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de cuarenta mil quinientos sesenta y nueve pesos oro dominicanos con 60/100 (RD\$40,569.60), a razón de ciento sesenta pesos oro dominicano con 00/100 (RD\$160.00) por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de treinta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos oro dominicanos con 64/100 (RD\$39,362.64), suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en los recibos de Caja y Banco Nos.2001-07484,2001-12083, 2002-06131,2002-025254 y 2002-06629, de fechas 13-06-2001, 23-08-2001, 20-02-2002, 13-02-2002 y 26-02-2002, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de **ciento sesenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$160.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha siete (7) de junio de 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha dieciocho (18) de marzo de 2001.

PARRAFO II: Queda entendido entre las partes que el C.E.A. no se compromete a construir aceras ni contenes, ni instalar el servicio de suministros básico, tales como electricidad y agua potable.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registrador de Títulos correspondiente y así se han distribuido, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil tres 2003.

POR EL INGENIO
ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR
Julián César Félix Brito

YO, LIC. Clara Luciano, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ y Julián César Félix Brito**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003).

Lic. Clara Luciano
Notario Público

Exonerado de Impuestos, en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 108-17 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Ercilia Marmolejos, relativo a la venta por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 504, edificio I, del Proyecto Habitacional La Zurza, D.N. G. O. No.10878 del 21 de abril de 2017.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 108-17

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 05 de febrero del 2003, entre el Estado dominicano y la señora Ercilia Marmolejos.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 05 de febrero del 2003 entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **Bienvenido Brito**, de una parte, y de la otra parte, la señora Ercilia Marmolejos, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento No.504, edificio No.1, del Proyecto Habitacional, La Zurza, de esta ciudad, valorado en la suma de cuarenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100) (RD\$46,000.00), cuyo valor actualizado asciende a la suma de ciento quince mil ochocientos treinta y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD\$115,837.50), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO CONDICIONAL DE VENTA

3743

ENTRE: De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de año 1948, señor **Bienvenido Brito**, dominicano, mayor de edad,